



AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DE LOS ÁNGELES

Plaza de España. 1
10.869 - Cáceres – Extremadura - España
Telf.: 927 677 071- Fax: 927 677 012
Email: aytotorrecilladelosangeles@hotmail.com
www.torrecilladelosangeles.es
CIF: P-1018900-I

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO- ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ENAJENACIÓN A RIESGO Y VENTURA DEL APROVECHAMIENTO DE CORCHO EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA NÚMERO 17, DENOMINADO "DEHESA DE ARRIBA O BOYAL", SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORRECILLA DE LOS ÁNGELES (CÁCERES)

CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto , Calificación y plazo

El objeto del contrato la adjudicación de la enajenación del aprovechamiento de CORCHO del monte *de Utilidad Pública número 17*, denominado "Dehesa de Arriba", sito en Término Municipal de Torrecilla de los Ángeles.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El aprovechamiento se realizará en los plazos legales establecidos para la saca de corcho, dándose por terminado este contrato el día **15 de agosto de 2013**.

En caso de incumplimiento del plazo total por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones recogidas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contrato podrá ampliarse por mutuo acuerdo, a otra campaña completa. En este caso, el precio de adjudicación será incrementado según la actualización de rentas con el IPC general para periodos anuales completos establecido por el INE (Instituto Nacional de Estadística, www.ine.es) para el producto obtenido en esta segunda campaña..

CLÁUSULA SEGUNDA.- Procedimiento de Selección, Adjudicación, Riesgo y Ventura

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto por subasta, mencionado en los artículos 157 y ss. del R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, deberá ser necesariamente el del mejor precio.

CLÁUSULA TERCERA.- Riesgo y Ventura

La forma de enajenación será a **RIESGO Y VENTURA**, para el rematante siendo el corcho obtenido considerado como "cosa cierta", es decir, sin necesidad de mediaciones del mismo. Dado que el peso de los aprovechamientos reflejados en el Pliego de Condiciones Técnico Facultativas Particulares, es una estimación, el adjudicatario no podrá exigir compensación si el peso resultante fuese menor al estimado, sin embargo podrá aprovechar todo lo que resulte en más en la zona marcada, pudiéndose realizar controles por parte de la Administración Forestal o por parte de persona asignada por el Ayuntamiento.

CLÁUSULA CUARTA. - El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.torrecilladelosangeles.es



AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DE LOS ÁNGELES

Plaza de España. 1
10.869 - Cáceres - Extremadura - España
Telf.: 927 677 071- Fax: 927 677 012
Email: aytotorrecilladelosangeles@hotmail.com
www.torrecilladelosangeles.es
CIF: P-1018900-I

CLÁUSULA QUINTA. - Tipo de Licitación

El tipo de licitación al alza es el de **112.596,60 euros al alza**, por lo que se pujará sobre la base y a la propuesta más ventajosa se le aplicará el correspondiente IVA (Actualmente el 21%).

CLÁUSULA SEXTA.- Órgano de Contratación

A la vista del importe del contrato que asciende a **112.596,60 euros al alza**, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el *Pleno*, puesto que supera el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

1.- La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

- En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

A esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias generales con la Hacienda Pública, Autonómica y Municipal, así como con la Seguridad Social, que acreditarán mediante certificación administrativa y cuando no se pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público o organismo profesional cualificado.



AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DE LOS ÁNGELES

Plaza de España. 1
10.869 - Cáceres - Extremadura - España
Telf.: 927 677 071- Fax: 927 677 012
Email: aytotorrecillaangeles@hotmail.com
www.torrecilladelosangeles.es
CIF: P-1018900-I

3. La **solvencia del empresario**¹:

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

CLÁUSULA OCTAVA. - Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las proposiciones, que se deberán ajustar al modelo que se inserta en este Pliego, se presentarán en el Registro de Documentos de este Ayuntamiento, en horas de nueve a catorce. El plazo de presentación será de **15 días hábiles** contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el correspondiente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia de Cáceres. Si el último día de presentación de proposiciones coincidiera con sábado, domingo o festivo, se estimará ampliado hasta el siguiente día hábil.

Las proposiciones podrán presentarse, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación, ajustadas al modelo oficial que se facilitará por este Ayuntamiento en el Registro de Documentos sito en la Plaza de España, 15 de Torrecilla de los Ángeles, o bien a través de algunas de las fórmulas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta



AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DE LOS ÁNGELES

Plaza de España. 1
10.869 - Cáceres - Extremadura - España
Telf.: 927 677 071- Fax: 927 677 012
Email: aytorrecillaangeles@hotmail.com
www.torrecilladelosangeles.es
CIF: P-1018900-I

mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para licitar a la contratación de la enajenación del aprovechamiento de Corcho *del monte de utilidad pública n.º 17*, conocido como "DEHESA DE ARRIBA O BOYAL", sito en Término Municipal de Torrecilla de los Ángeles.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos.

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) documentos que acrediten la solvencia del Empresario o persona física

— Documentos que acrediten la solvencia: económica, financiera y técnica o profesional.

d) Declaración Responsable.

Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por quien a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

e) Jurisdicción.

Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B»



AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DE LOS ÁNGELES

Plaza de España. 1
10.869 - Cáceres - Extremadura - España
Telf.: 927 677 071- Fax: 927 677 012
Email: aytotorrecilladelosangeles@hotmail.com
www.torrecilladelosangeles.es
CIF: P-1018900-I

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la adjudicación
de la enajenación del aprovechamiento de corcho *del monte de utilidad pública n.º 17*, conocido
como " Dehesa de Arriba o Boyal", mediante subasta, anunciado en el *Boletín Oficial de la
Provincia de Cáceres* n.º _____, de fecha _____, y en el Perfil de Contratante, hago constar que
conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la
licitación ofreciendo la cantidad de _____ euros.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

CLÁUSULA NOVENA.- Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se atenderá al precio ofertado, de tal forma que será adjudicatario del contrato el licitador que cumpliendo todos los requisitos exigidos, oferte el precio más alto.

CLÁUSULA DÉCIMA. - Mesa de Contratación²

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 2.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos tres vocales**, entre las cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- El Sr. Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, que actuará como Presidente de la Mesa.
- El Secretario del Ayuntamiento, Vocal
- Dos Concejales del Grupo Municipal Popular, Vocales
- Un Concejal del Grupo Municipal Socialista, Vocal.
- La Secretaria de la Corporación
- Un trabajador/ra del Ayuntamiento que actuará como Secretario de la Mesa

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- Apertura de Ofertas

La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de **UN MES** contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas, tal y como *se establece en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

² El Ayuntamiento, en base a las peculiaridades del aprovechamiento forestal, podrá constituir Mesa de Contratación, se propone su constitución, para proceder a la valoración de las ofertas y proponer posible adjudicatario, facilitando así la gestión interna del Ayuntamiento. La composición de esta Mesa de Contratación se determinará en este Pliego.



AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DE LOS ÁNGELES

Plaza de España. 1
10.869 - Cáceres – Extremadura - España
Telf.: 927 677 071- Fax: 927 677 012
Email: aytotorrecillaangeles@hotmail.com
www.torrecilladelosangeles.es
CIF: P-1018900-I

La Mesa de Contratación se constituirá, en este caso, dentro de los **tres días hábiles, (lunes, miércoles o viernes) a las 12 horas**, tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, procederá a la apertura de los **Sobres «A»** y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

La apertura se retrasará en el caso de haberse recibido anuncios de presentación de proposiciones por correo, hasta que éstas sean recibidas.

A tal efecto, en primer lugar y en acto que no será público, la mesa procederá a la apertura de los sobres con el contenido de la documentación complementaria. Si esta documentación fuera correcta para todos los licitantes, se procederá en un segundo acto, que si será público, a la apertura de los sobres con la proposición económica.

En el caso de que alguno de los licitadores hubiese aportado documentación complementaria incorrecta o incompleta, se le requerirá para que en el plazo de **tres días hábiles subsane** el defecto de que se trate, advirtiéndole que de no hacerlo así se archivará su propuesta sin más trámite. En este caso, el acto de apertura de los sobres con las proposiciones económicas, se celebrará, en acto público, a las **12 horas del sexto día hábil siguiente al de la apertura de la documentación complementaria, en el mismo lugar**.

Posteriormente, en caso de no observarse defectos u omisiones subsanables en el mismo acto, procederá a la apertura y examen del **sobre «B»**, que contienen las ofertas económicas.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- Requerimiento de Documentación

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **10 días**, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con Hacienda Pública, la Comunidad Autónoma, Hacienda Local y con la Seguridad Social.

[Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en estos pliegos].

CLÁUSULA DECIMO TERCERA .- Fianza

A la celebración del contrato podrá exigirse la prestación de fianza en metálico, en cantidad equivalente a **5% de la licitación** de del valor del precio de adjudicación **excluido el IVA**.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.



AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DE LOS ÁNGELES

Plaza de España. 1
10.869 - Cáceres – Extremadura - España
Telf.: 927 677 071- Fax: 927 677 012
Email: aytotorrecillaangeles@hotmail.com
www.torrecilladelosangeles.es
CIF: P-1018900-I

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- OFERTA CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos que se establecen en el art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- Forma de Pago

El rematante vendrá obligado a ingresar en la cuenta bancaria: **2048/1244/96/3400000052** de la Entidad financiera **LIBERBANK**, el 100% del importe total del remate del contrato, del importe del corcho y del bornizo extraídos de la siguiente forma:

- Primer Pago: Por importe del 25% del total del remate del contrato a la firma del correspondiente contrato administrativo citado en este Pliego. En este pago, se incluirá así mismo, el importe de los anuncios y demás gastos que esta subasta ocasione al Ayuntamiento, y que serán de obligado pago para el contratista.
- Segundo Pago: Por importe del 25% del total del remate antes del 1 de Agosto de 2.013.
- Tercer Pago: Liquidación definitiva: el día siguiente a aquel en que finalice la extracción del corcho que se enajena, (31 de agosto de 2013) y como fecha tope máxima, el día de la finalización de este contrato, se practicará la liquidación definitiva que habrá de abonar el contratista a este Ayuntamiento y que será igual al importe que resulte de restar al producto del total del corcho de reproducción y bornizos definitivamente extraídos por los respectivos precios unitarios ofrecidos por el contratista lo ya abonado por éste en los dos pagos anteriores por estos conceptos.

A partir de esta última fecha, se iniciará el cómputo de tres meses de garantía para la devolución de la fianza definitiva, previamente depositada.

Toda demora en los pagos, siempre que estos se retrasen más de dos meses a partir del plazo mencionado en la anterior Cláusula, llevará aneja la obligación de abonar el interés legal del dinero de la cantidad adeudada, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declarar rescindido el contrato y exigirle por ello, así como por cualquier falta a lo estipulado, las responsabilidades que correspondan, incautándose de las fianzas depositas, y sin perjuicio también de los demás medios por que se haya de compeler al rematante a cumplir sus obligaciones y a que resarza los perjuicios que irroque.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA. - Derechos y Obligaciones del Contratista

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego de Condiciones Técnico Facultativas Particulares para la Enajenación del Aprovechamiento de Corcho, redactado con fecha 21 de mayo de 2013 por Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura, formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable:



AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DE LOS ÁNGELES

Plaza de España. 1
10.869 - Cáceres - Extremadura - España
Telf.: 927 677 071- Fax: 927 677 012
Email: aytotorrecillaangeles@hotmail.com
www.torrecilladelosangeles.es
CIF: P-1018900-I

- ❖ El adjudicatario hará frente a todos los gastos inherentes al procedimiento administrativo y técnico, tales como: Gastos de Publicación en el B.O.P.
- ❖ Tasa Autonómica por importe de **1.932,70 €**, preceptiva para la obtención de la correspondiente **Licencia de disfrute del aprovechamiento del Corcho**.
- ❖ El adjudicatario facilitará los controles que por la Administración Forestal o el Ayuntamiento determinen en su momento.
- ❖ Ejercer el contrato por sí, sin que pueda ceder, o transmitir los derechos derivados de la misma sino en la forma y con los requisitos establecidos en el presente Pliego y en el de Condiciones Técnico Facultativas Particulares.
- ❖ El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- ❖ El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).
- ❖ Admitir las visitas de inspección que ordene el Ayuntamiento o en su caso la Consejería competente del Gobierno de Extremadura y acatar las órdenes derivadas del resultado de tales visitas.
- ❖ Será responsabilidad del adjudicatario y se compensarán los gastos ocasionados con la fianza definitiva, si fuese suficiente y si no se acudirá a la vía de resarcimiento económico, los desperfectos y daños producidos en los árboles, una vez comprobado por el Agente Forestal o Técnicos de la Consejería.
- ❖ Las responsabilidades a que diere lugar el contratista por faltas o extralimitaciones en el cumplimiento de sus deberes se regularán por lo establecido en el R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones legales que sean de aplicación.
- ❖ El adjudicatario, viene obligado, bajo su responsabilidad a cumplir con lo dispuesto por la Legislación Vigente respecto a Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales, Responsabilidad Civil, Impuesto de Actividades Económicas y demás Leyes especiales, quedando exento el Ayuntamiento contratante de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas normas y demás infracciones de carácter laboral que se cometan por el adjudicatario.
- ❖ El incumplimiento de alguna de las obligaciones esenciales descritas en el presente pliego y de los requisitos para el otorgamiento del contrato, se considerará incumplimiento grave del contrato, con extinción anticipada del mismo, pérdida de las garantías, reversión del aprovechamiento del corcho, y obligación de que el adjudicatario indemnice los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento.
- ❖ El contratista deberá renunciar a todo fuero y privilegio, sometiéndose a las Autoridades y Tribunales del domicilio o jurisdicción propia de este Municipio que sean competentes en las cuestiones que puedan suscitarse.

CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA - Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del R.D. Legislativo 2/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:



AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DE LOS ÁNGELES

Plaza de España. 1
10.869 - Cáceres – Extremadura - España
Telf.: 927 677 071- Fax: 927 677 012
Email: aytotorrecillaangeles@hotmail.com
www.torrecilladelosangeles.es
CIF: P-1018900-I

- ❖ - Interpretación del contrato.
- ❖ - Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- ❖ - Modificación del contrato por razones de interés público.
- ❖ - Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

La resolución de incidencias surgidas durante la ejecución el contrato se tramitará conforme al procedimiento establecido en el art. 9 del Reglamento de Contratación de la Ley de Contratos del Estado.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativa a la interpretación, modificación y resolución del contrato, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivas, conforme establece el art. 211.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Estado.

A propuesta del Ayuntamiento, podrá en cualquier momento, con la ayuda del Agente del Medio Natural, tutelar el control de la corta y saca de corcho, corriendo éste con todos los gastos que supongan dicho control.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. – Ausencia de postores

Caso de no haber postores, o los que se presenten en su caso, no reúnan las condiciones legales exigidas o no hayan sido admitidos por este Ayuntamiento, este contrato se adjudicará por procedimiento negociado, conforme dispone el art. 170 apartado c, del R.D.L. 3/2011, sin que ello implique modificación alguna de las condiciones originales del contrato, salvo el precio.

A los efectos se solicitarán ofertas a empresas capacitadas en número no inferior a tres siempre que ello sea posible, fijando con la seleccionada, el precio del mismo y dejando constancia de todo ello en el expediente de razón.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA. – Adjudicación, Formalización y resolución del Contrato

La Mesa de Contratación elevará la propuesta Al Sr. Alcalde, que será previamente facultado por el Ayuntamiento Pleno para resolver su adjudicación a propuesta de la Mesa de Contratación.

La adjudicación, que será motivada de acuerdo con los criterios establecidos en este Pliego y el de Condiciones Técnicas Particulares, se acomodará a la propuesta, salvo que ésta se hubiese hecho con infracción del ordenamiento jurídico y dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación. Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva en la cuantía y forma indicadas en este Pliego.

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cuando el aprovechamiento forestal sea susceptible de poder inscribirse en el Registro de la Propiedad, deberá formalizarse en escritura pública, para poder ser inscritos. Los gastos generados por ello serán a costa de la parte que haya solicitado la citada formalización, artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280.2 del Código Civil y 2.5 de la Ley Hipotecaria, Texto Refundido según Decreto de 8 de febrero de 1946.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.



AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DE LOS ÁNGELES

Plaza de España. 1
10.869 - Cáceres - Extremadura - España
Telf.: 927 677 071- Fax: 927 677 012
Email: aytotorrecillaangeles@hotmail.com
www.torrecilladelosangeles.es
CIF: P-1018900-I

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en el presente Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas Particulares para la enajenación del aprovechamiento de corcho, de fecha 13 de mayo de 2013, del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura y, para lo no previsto en los mismos, le será de aplicación: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto; el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011 y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; Ley 43/03 de 21 de noviembre, de Montes (modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril; Decreto 44/2011, de 15 de abril, por el que se regula el fondo de Mejores en Montes catalogados de U.P. C.A. Extremadura (DOE nº 77 de 20 de abril de 2011); Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y lucha contra incendios forestales de Extremadura, Decreto 52/2010, de 5 de marzo y Decreto 122/2007 de 22 de mayo por el que aprueba el Plan de Defensa de la Zona de alto Riesgo o de Protección preferente de "Sierra de Gata" D.O.E. nº 3(Extra) de 28 de mayo de 2007; Decreto 13/2013, de 26 de febrero, por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura(D.O.E. nº 45 de 6 de marzo de 2013, modificado el 23 de mayo de 2013 (DOE nº 98 de 23 de mayo de 2013);supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho Privado y por la Normativa Patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato, conforme con lo dispuesto en el artículo 21-1º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo competentes para el conocimiento de tales cuestiones los órganos jurisdiccionales con jurisdicción en el domicilio de este Ayuntamiento, renunciando las partes, con la presentación de proposiciones para participar en esta licitación, a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Torrecilla de los Ángeles, a 24 de mayo de 2013.
El Alcalde,

Fdo. D. Juan Jesús Llano Sánchez



AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DE LOS ÁNGELES

Plaza de España. 1

10.869 - Cáceres – Extremadura - España

Telf.: 927 677 071- Fax: 927 677 012

Email: aytotorrecillaangeles@hotmail.com

www.torrecilladelosangeles.es

CIF: P-1018900-I